



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 17 de julio de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

### Sumario

#### SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRASFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y/O RECONOCIMIENTOS CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A DESARROLLAR EL PROGRAMA DE CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 2981, 2994 y 3039.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3033, 3034, 3035, 3036, 3037, 3038, 3040 y 3041

Tomo  
CCIV  
Número

11

### SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos:

300

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRASFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y/O RECONOCIMIENTOS CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A DESARROLLAR EL PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ MELJEM MOCTEZUMA, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. SEBASTIAN GARCÍA SAISÓ, DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD, EN LO SUCESIVO “DGCES”, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO “LA ENTIDAD”, ACTUANDO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE LIC. JOAQUÍN GUADALUPE CASTILLO TORRES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y LA SECRETARÍA DE SALUD, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MTRO. CÉSAR NOMAR GÓMEZ MONGE, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DRA. ELIZABETH DÁVILA CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EL DR. EFRAÍN BERMÚDEZ TORRES, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO EN ADELANTE “OPD’S”; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I. Que conforme a lo establecido en el artículo 6 fracción I de la Ley General de Salud “El sistema Nacional de Salud “ tiene los siguientes objetivos, proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que coinciden y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde a la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.
- II. Que el Objetivo 2.3 del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) es asegurar a los servicios de salud y la Estrategia 2.3.4 es garantizar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad, en la que se incluyen entre otras, las Líneas de Acción: Instrumentar mecanismo que permitan homologar la calidad técnica e interpersonal de los servicios de salud, e implementar programas orientados a elevar la satisfacción de los usuarios en las unidades operativas públicas.
- III. Que el Programa Sectorial de Salud 2013-2018 (PROSESA) Define en su Segundo Objetivo Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad mediante su Estrategia 2.2 Mejora la calidad de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud.
- IV. Que en concordancia con lo señalado en el PND y el PROSESA, se ha dirigido los esfuerzos para que el financiamiento otorgado por el Programa de Calidad en la Atención Médica, en lo sucesivo “PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA”, se focalice a la mejora de la calidad de la atención de los temas prioritarios de la salud pública del país : Atención Materna y Perinatal, Cáncer de Mama, Cáncer Cervicouterino, Síndrome Metabólico, Salud Mental, Tumores de la Infancia y la Adolescencia e Infarto Agudo al Miocardio y sus complicaciones ;mediante los componentes : salud en la población, acceso efectivo, organizaciones confiables y seguras, experiencia satisfactoria y costos razonables; por lo que uno de sus objetivos fundamentales es el coadyuvar a homologar la calidad de la atención en los Establecimientos de Atención Médica de los servicios de salud mediante el impulso al desarrollo de proyectos de mejora de la calidad innovadores y el reconocimiento a la implementación del Modelo de Gestión de Calidad en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- V. Que el “PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA” otorga financiamiento en dos vertientes:
  - a) **Proyectos de Mejora de la Calidad a través de:**
    - Innovación: Proyectos de Mejora de la Calidad innovadores que incidan en la mejora de la calidad a través de: *Proyectos de Gestión en Redes y proyectos de investigación.*
    - Capacitación: *Proyectos de capacitación* que contribuyan a la actualización de los profesionales de la salud, a fin de brindar conocimientos, técnicas, herramientas y habilidades que coadyuven a la mejora continua de la calidad.
  - b) **Reconocimientos:**
    - El otorgamiento del Premio Nacional de Calidad en Salud, el cual reconoce en cinco categorías a los Establecimientos de Atención Médica, Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, así como Áreas Administrativas y de Calidad de las instituciones públicas del sistema Nacional de Salud que han alcanzado el mayor grado de avance y consolidación en el Sistema de Gestión de Calidad en Salud.
    - El otorgamiento el Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua, el cual reconoce en cinco categorías a los establecimientos de Atención Médica, Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, así como las áreas administrativas y de calidad de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud que habiendo participado en la emisión 2015 del Premio Nacional de Calidad de Salud obtengan el mayor incremento en punto dentro de su categoría tomando como base la evaluación alcanzada en el 2015.
- VI. Que con fecha 30 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Calidad en la Atención Médica en lo sucesivo reglas de operación mismas que se sujetan a lo establecido en los artículos 29 y 30 del presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2016 con el propósito de fortalecer la calidad de la atención en las instituciones públicas del sistema nacional de salud a través del impulso a la ejecución de proyectos de mejora y/o reconocimientos a la implementación de un modelo de gestión de la calidad que contribuyan al acceso efectivo de los servicios de salud.

- VII. Que las convocatorias para participar por el financiamiento que otorga el “PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA” correspondiente a “Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica” y premio nacional de calidad en salud se difunden en la página de internet de “LA DGCE” <http://www.gob.mx/salud/acciones-y-programas/calidad-en-salud-dgces-30909>, de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN”. Las convocatorias están dirigidas a los Establecimientos de Atención Médica, Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, así como Áreas Administrativas y Áreas Centrales de Calidad, de los Servicios Estatales de Salud de los 31 estados de la República, de la Secretaría de Salud del Gobierno de la Ciudad de México, de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad y de las demás instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- VIII. Que el recurso será asignado de acuerdo a lo solicitado para cada uno de los proyectos y/o reconocimientos que resulten beneficiarios por el Comité Sectorial para el Reconocimiento de la calidad, en lo sucesivo “COMITÉ SECTORIAL” dentro de los límites establecidos en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, y hasta agotar el total de los recursos presupuestarios federales disponibles para el apoyo a “Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica” así como, “Premio Nacional de Calidad en Salud”. El número final de proyectos y/o reconocimientos a apoyar dependerá de presupuesto total asignado al programa, así como del monto solicitado por los beneficiarios, de acuerdo al dictamen del “COMITÉ SECTORIAL”.
- IX. Que con fecha seis de diciembre de 2011, “LA ENTIDAD”, y “LA SECRETARÍA” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del primer párrafo del artículo 9 de la Ley General de Salud, en lo sucesivo el “ACUERDO MARCO”.
- X. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda del “ACUERDO MARCO”, los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por “LA ENTIDAD”, la Secretaría de Salud, “EL OPD”, y la Secretaría de Finanzas y por “LA SECRETARÍA”, la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- XI. Que de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Cuarta, fracción III del “ACUERDO MARCO” se entenderá como unidad ejecutora al Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, y al Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango a quien serán ministrados los recursos presupuestarios federales a través de “LA ENTIDAD” para su aplicación conforme al objeto del presente Convenio.
- XII. Que “LOS OED’S” participaron en las Convocatorias 2016 del “PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA” emitidas por “LA SECRETARÍA” con el registro de sus propuestas en tiempo y forma.

#### DECLARACIONES

##### I. “LA SECRETARÍA” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

- I.1. Con fundamento en los artículos 1, 2 fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Salud es una Dependencia del Ejecutivo Federal, a la cual, conforme al artículo 39 de la Ley antes citada y 7 de la Ley General de Salud, le corresponde, entre otras atribuciones, la de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general.
- I.2. Que es materia de salubridad general, la promoción de la formación de recursos humanos para la salud; que corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las atribuciones de las autoridades educativas en la materia y en coordinación con estas: promover actividades tendientes a la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos que se requieran para la satisfacción de las necesidades del país en materia de salud. La operación de los programas correspondientes en los establecimientos de salud, se llevará a cabo de acuerdo con los lineamientos establecidos por cada una de las instituciones de salud y lo que determinen las autoridades sanitarias competentes, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 3 fracción VIII, 90 fracción I y 95 último párrafo de la Ley General de Salud.
- I.3. Que el Dr. José Meljem Moctezuma, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, cargo que acredita con copia fotostática del nombramiento de fecha 1 de abril de 2016, expedido a su favor por el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, que se adjunta al instrumento jurídico como Anexo 1A, tiene competencia y legitimación para suscribir el presente. Convenio, de Conformidad con lo en los artículos 2 literal A fracción I, 8 fracción XVI y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras competencias, la de elevar continuamente la calidad de servicios de atención médica y asistencia social; así como promover la participación de las organizaciones de la sociedad civil, para la realización de acciones conjuntas y suma de esfuerzos en favor de la calidad de los servicios de salud que recibe la población.
- I.4. Que el Dr., Sebastián García Saiso, designado como Director General de Calidad y Educación en Salud, tal y como lo acredita con copia fotostática del nombramiento de fecha 16 de noviembre de 2014, expedido a su favor por la Dra. María de las Mercedes Martha Juan López, Secretaria de Salud que se adjunta al presente instrumento como Anexo 2A y que cuenta con la competencia y legitimación para asistir en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 literal B fracción II y 18 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras atribuciones, diseñar, operar y evaluar mecanismos que promuevan la calidad en los servicios de atención médica y asistencia social, conforme estándares de desempeño mediante instrumentos y proyectos estratégicos para la gestión de calidad entre la Federación y los gobiernos de las entidades federativas.
- I.5. Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en el Capítulo X de las Unidades Administrativas, artículo 18 fracción XI, faculta a “LA DGCE”, como la instancia para desarrollar y operar modelos de gestión financiera y mecanismos para el control administrativo de recursos financieros, orientados a apoyar el desarrollo de las estrategias para mejorar la calidad de los servicios de salud.

- 1.6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento y forman parte del presupuesto autorizado a "LA SECRETARÍA" para la ejecución del "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA", en los términos de sus "REGLAS DE OPERACIÓN" para el ejercicio fiscal 2016.
- 1.7. Que para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, planta baja, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, CP. 06600, en la Ciudad de México.
- 1.8. Que cuente con el registro Federal de Contribuyentes SSA630502CU1.

## II. "LA ENTIDAD" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

- II.1 Que es un Estado Libre y Soberano que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- II.2 Que la Secretaría de Finanzas es una Dependencia del Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3 y 19 fracción III, 23, 24 fracciones XXVII, XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y El Lic. Joaquín Guadalupe Castillo Torres, fue designado Secretario de Finanzas, por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México Dr., Eruviel Ávila Villegas, consta en el nombramiento expedido en fecha 25 de junio de 2015 que se adjunta a este instrumento jurídico como Anexo 1B, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio en términos de los artículos 40, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 78 de su Reglamento; 6 y 7 fracciones V y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y demás disposiciones aplicables.
- II.3 La Secretaría de Salud es una Dependencia del Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3 y 19 fracción IV y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y el Mtro. César Nomar Gómez Monge, fue designado como Secretario de Salud por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Dr. Eruviel Ávila Villegas, según consta en el nombramiento expedido en fecha 8 de diciembre de 2012 que se adjunta al presente como Anexo 28, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de los artículos 25 y 26 Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 6 fracción XIII del Reglamento interior de la Secretaría de Salud.
- II.4 Que el instituto de Salud del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonios propios, en términos del artículo 2.5 del Capítulo Cuarto del Código Administrativo del Estado de México a quien le compete la prestación de servicios de salud en la Entidad, y su titular la Dra. Elizabeth Dávila Chávez fue designada por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México Dr. Eruviel Ávila Villegas, según consta en el nombramiento expedido el 16 de diciembre de 2012 que se adjunta a este instrumento jurídico como Anexo 3B, por lo que cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, en término de los artículos 2.6 del Código Administrativo del Estado de México, 7 fracción II, y 12 fracciones II, III y XXI del Reglamento Interno del instituto de Salud del Estado de México, y 294 fracciones VIII y X del Reglamento de Salud del Estado de México.
- II.5 Que conforme a lo establecido en el artículo 2.13 apartado A fracción III y Apartado B fracciones VII y VIII del Código Administrativo del Estado de México; así como 1 y 2 fracción I de la Ley que crea al Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto proveer servicios médicos de alta especialidad con enfoque regional a la población que no cuenta con seguridad social y su titular el Dr. Efraín Bermúdez Torres, fue designado Director General como se acredita con copia fotostática de su nombramiento de fecha 16 de julio de 2015, que se adjunta a este instrumento jurídica como Anexo 4B, por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración en términos de los artículos 297 fracción XVII del Reglamento de Salud del Estado de México y 13 fracción XVIII de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango.
- II.6 Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el sujetarse a los términos y requerimientos que para el desarrollo de proyectos de mejora y/o el reconocimiento a la implementación de un modelo de gestión de la calidad, orientados a la mejora de la calidad de los servicios de salud se otorgan en su entidad federativa, conforme a los requisitos que se establecen en este Convenio y en su Anexo Técnico que forman parte de este instrumento.
- II.7 Que, para efectos del presente instrumento jurídico, señalan como domicilios:  
**Instituto de Salud del Estado de México**, el ubicado en la Avenida Independencia Oriente 1009 de la Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales en la Ciudad de Toluca. Estado de México C.P.50070.  
**Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango**, el ubicado en Carretera Zumpango Jilotzingo 400, Barrio Santiago 2°. Sección, Zumpango, México, C.P. 55600
- II.8. Que "LA ENTIDAD" cuenta con Registro Federal de Contribuyentes GEMBSOIOIBJ3 y "LOS OPD'S" cuenta con Registro Federal de Contribuyentes siguientes:

**Instituto de Salud del Estado de México:** iSE870331CR6

**Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango:** HRA070808H31

## III. Declaran "LAS PARTES"

- III.1. Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con los compromisos que se deriven del presente Convenio.
- III.2. Que se reconocen recíprocamente el carácter y atribuciones con las que comparecen a la celebración del presente Convenio.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74, 75 y 77, que el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, y en su caso de las entidades, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como a las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, por lo que **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio de Colaboración al tenor de las, siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO

El presente Convenio de Colaboración y los Anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto la transferencia de recursos presupuestarios federales por parte de **"LA SECRETARÍA"** a **"LA ENTIDAD"** con el carácter de subsidios en lo sucesivo **"LOS SUBSIDIOS"**, para la ejecución de proyectos de mejora y/o reconocimientos en la implementación de un modelo de gestión de la calidad, cuyo propósito es contribuir a desarrollar el **"PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA"**, conforme a los términos de las convocatorias públicas, de "Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica" así como, "Premio Nacional de Calidad en Salud", en los términos señalados en el Anexo Técnico de cada proyecto beneficiario, el cual una vez suscrito por **"LAS PARTES"**, forma parte del presente Convenio.

**"LA ENTIDAD"** deberá garantizar la correcta utilización y comprobación de **"LOS SUBSIDIOS"** y el resguardo de los bienes adquiridos con dichos recursos,

### SEGUNDA. - TRANSFERENCIA

Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento **"LA SECRETARÍA"**, transferirá a **"LA ENTIDAD"** los recursos presupuestarios federales, en los términos que se precisan en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** en el apartado 5. Transferencia y Ejecución de Recursos. El mecanismo de transferencia de **"LOS SUBSIDIOS"**, ejecución y comprobación deberá llevarse a cabo de conformidad con las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y demás disposiciones aplicables.

La transferencia de los recursos se realizará una vez que el **"COMITÉ SECTORIAL"** avale el dictamen de los proyectos y/o reconocimientos seleccionados para ser apoyados.

**"LA SECRETARÍA"** transferirá a través de la Tesorería del Gobierno de la Entidad Federativa, a **"LA ENTIDAD"**, los recursos presupuestarios para la ejecución de los proyectos de mejora y/o reconocimientos en la implementación de un modelo de gestión de la calidad, conforme a lo dispuesto en la Cláusula anterior, para desarrollo del **"PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA"**. Los recursos que **"LA SECRETARÍA"** transfiera a **"LA ENTIDAD"** se destinarán en forma exclusiva a los proyectos y/o reconocimientos señalados en la cláusula primera. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros programas, unidades o acciones distintas a las previstas en el presente Convenio y su Anexo Técnico. **"LOS SUBSIDIOS"** que se transfieren en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, en consecuencia, para efecto de su administración se deberán observar las disposiciones legales y normativas federales que resulten aplicables y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2016. Queda expresamente estipulado, que la transferencia de **"LOS SUBSIDIOS"** otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes; por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere a esta Cláusula, deberán destinarse al objeto del presente Convenio, es decir, a los proyectos y/o reconocimientos beneficiarios de conformidad con lo que establece la Cláusula Primera.

**"LOS SUBSIDIOS"** que transfiera **"LA SECRETARÍA"**, se aplicarán al concepto y hasta por los importes que se detallan en el Anexo Técnico de este Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se sujetarán a lo establecido en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables

### TERCERA. - TIPOS DE PROYECTOS Y/O RECONOCIMIENTOS SUSCEPTIBLES DE RECIBIR FINANCIAMIENTO

Se otorgarán apoyos financieros mediante transferencias conforme a lo siguiente y de acuerdo a lo señalado en el Anexo Técnico que acompaña a este instrumento:

- **Proyectos de Gestión:** son proyectos de mejora que se desarrollan en Redes de atención conformadas de acuerdo a lo establecido en la convocatoria, en los Establecimientos de Atención Médica con la finalidad de incidir en la mejora de la calidad de la atención en los temas de salud definidos como prioritarios, y en el acceso efectivo a servicios de salud con calidad.  
Esta modalidad otorgará financiamiento hasta por un importe máximo de 8300000000 (Tres millones de pesos 00/100 MN.) por proyecto, debiendo considerar en la distribución del recurso a todos los Establecimientos de Atención Médica que conforman la Red.
- **Proyectos de Capacitación:** son proyectos que desarrollan las Áreas Centrales de Calidad de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de que los profesionales de la salud, adquieran conocimientos, técnicas, herramientas y habilidades que coadyuven a mejorar la calidad de la atención en los temas de salud definidos como prioritarios.  
Esta modalidad otorgará financiamiento hasta por un importe máximo de 5300,00000 (Trescientos mil pesos 00/100 MN.) por proyecto conforme a la convocatoria respectiva.
- **Proyectos de investigación:** son proyectos que desarrollan los Establecimientos de Atención Médica en materia de calidad de la atención en los temas de salud definidos como prioritarios con la finalidad de generar conocimientos basados en la evidencia científica mismos que deberán ser innovadores.

Esta modalidad otorgara financiamiento hasta por un importe máximo de 5250,00000 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto conforme a la convocatoria respectiva.

- Premio Nacional de Calidad en Salud: Reconoce en cinco categorías a los Establecimientos de Atención Médica, Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, así como Áreas Administrativas y de Calidad que han alcanzado un grado de avance y consolidación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud.
- **Categoría 01: Establecimientos de Atención Médica de Primer Nivel de Atención en la que se otorgará un reconocimiento por un monto de 5650,000.00 (Seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).** Esta categoría considera la participación de las Unidades de Consulta Externa, Unidades de Atención Primaria, los Centros de Salud Rurales y Urbanos, Hospitales Comunitarios, Centros de Servicios de Especialidades (Unidades Médicas Especializadas en Salud; Centros de Atención para Pacientes con infecciones de Transmisión Sexual o VIH-Sida; Centros de Atención Primaria en Adicciones; Centros integrales de Salud Mental, Centros de Atención de Enfermedades Crónico Degenerativas y a los Centros de Detección y Diagnóstico de Cáncer de Mama) o sus similares en las diversas instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- **Categoría 02: Hospitales Generales y de Especialidad, 5550.00000 (Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** Dirigida a los establecimientos de atención médica que ofrecen servicios 5 de especialidades básicas de servicios de salud, con capacidad resolutive en medicina familiar, urgencias y padecimientos de alta prevalencia que requieren de servicios de medicina interna, cirugía general, traumatología, gineco-obstetricia, pediatría y geriatría.
- **Categoría 03: Institutos Nacionales de Salud, Hospitales Regionales, Hospitales de Alta Especialidad, Hospitales Federales de Referencia "50,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** Que considera a los servicios médicos de alta especialidad que comprenden para su operación subespecialidades médicas e incorporan tecnologías de punta, infraestructura equipo de avanzada y se ocupa de la formación de subespecialistas. Se incluye a la docencia, el trabajo académico y de investigación, asociada a la función asistencial, incorpora aspectos innovadores al interior de las disciplinas existentes. Esta categoría agrupa a los Hospitales Regionales de Alta Especialidad, Hospitales Regionales, Hospitales Centrales, Hospitales Generales de Referencia, Establecimientos de Atención Médica de Alta Especialidad y Centros Médicos.
- **Categoría 04: Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento 5350,00000 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** Laboratorios de Salud Pública, Centros de Transfusión Sanguínea y otros servicios orientados a complementar el diagnóstico o procedimientos terapéuticos.
- **Categoría 05: Áreas Administrativas y de Calidad 5300,00000 (Trescientos mii pesos 00/100 M.N.)** Unidades organizacionales, locales, estatales, regionales o nacionales, dedicadas a la administración de recursos financieros, bienes muebles e inmuebles y recursos humanos.
- **Reconocimiento al Mérito por la Mejora Continua:** Otorga financiamiento a Establecimientos de Atención Médica, Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, así como Áreas Administrativas y de Calidad de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud que habiendo participado en la emisión 2015 del Premio Nacional de Calidad en Salud obtengan el mayor incremento en puntos dentro de su categoría, tomando como base la evaluación alcanzada en el 2015. Se entrega estipulándose con base en Convenios de colaboración debidamente formalizados (ANEXO 11.2), a efecto de que sean transferidos los recursos correspondientes, de acuerdo a lo siguiente:
  - **Categoría 01: Establecimientos de Atención Médica de Primer Nivel de Atención en la que se otorgará un reconocimiento por un monto de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.).** Esta categoría considera la participación de las Unidades de Consulta Externa, Unidades de Atención Primaria, los Centros de Salud Rurales y Urbanos, Hospitales Comunitarios, Centros de Servicios de Especialidades (Unidades Médicas Especializadas en Salud; Centros de Atención para Pacientes con infecciones de Transmisión Sexual o VIH-Sida; Centros de Atención Primaria en Adicciones; Centros integrales de Salud Mental, Centros de Atención de Enfermedades Crónico Degenerativas y a los Centros de Detección y Diagnostico de Cáncer de Mama) o sus similares en las diversas instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
  - **Categoría 02: Hospitales Generales y de Especialidad, \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)** Dirigida a los Establecimientos de Atención Médica que ofrecen servicios de especialidades básicas de servicios de salud, con capacidad resolutive en medicina familiar, urgencias y padecimientos de alta prevalencia que requieren de servicios de medicina interna, cirugía general, traumatología, gineco-obstetricia, pediatría y geriatría.
  - **Categoría 03: Institutos Nacionales de Salud, Hospitales Regionales, Hospitales de Alta Especialidad, Hospitales Federales de Referencia \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)** Que considera a los servicios médicos de alta especialidad que comprenden para su operación subespecialidades médicas e incorporan tecnologías de punta, infraestructura, equipo de avanzada y se ocupa de la formación de sub-especialistas Se incluye a la docencia, el trabajo académico y de investigación, asociada a la función asistencial, incorpora aspectos innovadores al interior de las disciplinas existentes. Esta categoría agrupa a los Hospitales Regionales de Alta Especialidad, Hospitales Regionales, Hospitales Centrales, Hospitales Generales de Referencia, Establecimientos de Atención Médica de Alta Especialidad y Centros Médicos.
  - **Categoría 04: Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento \$100, 000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)** Laboratorios de Salud Pública, Centros de Transfusión Sanguínea y otros servicios orientados a complementar el diagnostico o procedimientos terapéuticos.
  - **Categoría 05: Áreas Administrativas y de Calidad 51100,00000 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)** Unidades organizacionales, locales, estatales, regionales o nacionales, dedicadas a la administración de recursos financieros, bienes muebles e inmuebles y recursos humanos.

#### CUARTA. - REINTEGRO DE LOS RECURSOS

"LAS PARTES" deberán ejercer "LOS SUBSIDIOS" a más tardar el último día del ejercicio fiscal 2016, e caso de que al 31 de diciembre no se encuentren devengados en términos de lo señalado por el artículo 17 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

"**LOS SUBSIDIOS**" junto con sus rendimientos financieros deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, a más tardar en los siguientes 15 días naturales al cierre del ejercicio. En este sentido, "**LA ENTIDAD**" a través de "**EL OPD**" deberá comprobar que "**Los SUBSIDIOS**" han sido devengados, en la forma y términos establecidos en el presente instrumento y en las "**REGLAS DE OPERACIÓN**".

Los recursos se entenderán devengados para cada una de "**LAS PARTES**" conforme a lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Asimismo, procederá que "**LA ENTIDAD**" a través de "**LOS OPD'S**" reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos que le fueron transferidos cuando:

- I. Hayan sido utilizados en fines distintos a los pactados.
- II. Cuando "**LA SECRETARÍA**" así se lo requiera, por haber incumplido cualquiera de las obligaciones contraídas.

En los supuestos señalados en las fracciones I y II del párrafo anterior, el reintegro se hará dentro de los 30 días siguientes a los que "**LA SECRETARÍA**" le requiera el reintegro.

#### **QUINTA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA"**

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "**LA SECRETARÍA**" por conducto de "**LA DGCES**" se compromete a:

- I. Integrar un comité de evaluación con la finalidad de analizar y evaluar las solicitudes Susceptibles de apoyo financiero para contar con el dictamen de resultados que avalará el "**COMITE SECTORIAL**".
- II. Transferir a "**LA ENTIDAD**" los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Convenio, a efecto de que sean aplicados específicamente para el financiamiento de cada uno de los proyectos y/o reconocimientos que resultaron beneficiarios mediante el dictamen emitido por el "**COMITÉ SECTORIAL**", conforme al proceso de elegibilidad, descrito en las "**REGLAS DE OPERACIÓN**", sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "**LA ENTIDAD**", para cumplir con el objeto del presente instrumento.
- III. Proporcionar a "**LOS OPD'S**" a través de "**LA DGCES**" la asesoría técnica necesaria para la ejecución, de "Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica", así como "Premio Nacional de Calidad en Salud", para el desarrollo del "**PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA**" orientados a mejorar la calidad de los mismos.
- IV. Supervisar que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento se transfieren, no permanezcan ociosos y sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- V. Apoyar a "**LOS OPD'S**" a través de "**LA DGCES**" con asesoría técnica para el desarrollo de los compromisos y obligaciones que deriven del presente Convenio.
- VI. Evaluar en coordinación con "**LOS OPD'S**", el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- VII. En coordinación con "**Los OPD'S**", dar seguimiento y evaluar la ejecución de los "Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica", así como "Premio Nacional de Calidad en Salud", para el desarrollo del "**PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA**", orientados a mejorar la calidad en los servicios de salud.
- VIII. Solicitar la entrega del expediente que contenga el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como la "relación de gastos" que sustentan y fundamentan la aplicación de los recursos presupuestarios federales a "**LOS OPD'S**", de acuerdo al numeral cuatro: "Lineamientos" de las "**REGLAS DE OPERACIÓN**".
- IX. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informara la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federal, a la Auditoría Superior la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales, permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "**LOS OPD**" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro de los recursos al Erario Federal (Treasurería de la Federación).
- X. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- XI. Realizar los registros presupuestarios correspondientes.
- XII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con el "**LOS OPD'S**", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- XIII. Mandar a publicar en el Diario Oficial de la Federación el presente instrumento.

#### **SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD"**

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "**LA ENTIDAD**" se compromete a:

- I. Que "**LOS SUBSIDIOS**" que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, sean registrados por "**LOS OPD'S**" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, así como que los mismos se rindan en su Cuenta Pública, sin que por el pierdan su carácter federal.
- II. Gestionar la apertura de las cuentas bancarias específicas productivas que permita la identificación de los recursos que se transferirán, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, en términos del numeral 5 de las "**REGLAS DE OPERACION**" y de la Cláusula Cuarta del "**ACUERDO MARCO**".
- III. Aplicar a través de "**LOS OPD'S**" los recursos exclusivamente para la ejecución de los proyectos de mejora y/o reconocimientos a la implementación de un modelo de gestión de la calidad, conforme a lo establecido en la cláusula primera del presente Convenio para el desarrollo puntual del "**PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA**", sujetándose a lo dispuesto en el presente instrumento.

- IV. Observar y vigilar que en la aplicación de los recursos federales derivados del presente instrumento, se atienda lo señalado en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**.
- V. Para el caso de los proyectos de mejora de la calidad que resultaron beneficiados, dar seguimiento a través de **"LOS OPD'S"** a las acciones definidas en cada uno de estos, a efecto de verificar el cumplimiento de las metas establecidas en los mismos.
- VI. Verificar a través de **"LOS OPD'S"** que el ejercicio del presupuesto asignado a los proyectos y/o reconocimientos beneficiarios, se realice de conformidad con las acciones establecidas en los mismos.
- VII. Remitir en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la recepción de la ministración correspondiente, por conducto de la Secretaría de Finanzas a **"LA SECRETARÍA"**, a través de **"LA DGCES"**, el recibo que acredite la recepción de dicha ministración, de conformidad con lo establecido en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**
- VIII. Los recursos presupuestarios federales transferidos. que después de radicados en la Secretaría de Finanzas. no hayan sido aplicados para la ejecución de los proyectos de mejora y/o el reconocimiento a la implementación de un modelo de gestión de la calidad, serán considerados por **"LA SECRETARÍA"** como incumplimiento del presente instrumento y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera **"LA SECRETARÍA"**.
- IX. Informar a través de **"LOS OPD'S"** sobre la suscripción de este Convenio, al Órgano Superior de Fiscalización de la Legislatura Local en la Entidad.
- X. Difundir en su página electrónica los proyectos y/o reconocimientos financiados con los recursos presupuestarios federales que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros que correspondan. en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI. Entregar trimestralmente por conducto de **"LOS OPD'S"** a **"LA SECRETARÍA"** a través de **"LA DGCES"**, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada y validada por **"LOS OPD'S"**, en su carácter de Unidad Ejecutora.
- XII. Informar vía **"LOS OPD'S"** a **"LA SECRETARÍA"** a través de **"LA DGCES"**, de manera trimestral, sobre el avance técnico y financiero que corresponda a los proyectos y/o reconocimientos, previstos en este instrumento.
- XIII. PROPORCIONAR por conducto de **"LOS OPD'S"** la información y documentación que en relación con los recursos que se deriven de la aplicación del presente Convenio. y que requieran los órganos de Inspección y control facultados para tal efecto, así como permitir a éstos las visitas de fiscalización que en el ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo. La documentación que se derive del presente Convenio deberá ser identificada con el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente.
- XIV.- Atender todas las indicaciones y recomendaciones que **"LA SECRETARÍA"** le comunique, para el mejor desarrollo del objeto del presente Convenio.
- XV.- Mandar a publicar en su órgano de difusión oficial el presente instrumento.

#### **SÉPTIMA. - REGLAS DE OPERACIÓN**

Todo lo relativo a mecanismos de control y seguimiento, resguardo de los soportes administrativos y los Anexos Técnicos y evaluación se realizará conforme a lo dispuesto por las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y demás disposiciones jurídicas aplicables.

#### **OCTAVA. -CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION**

Las acciones de inspección, control, vigilancia y evaluación de los recursos, corresponderá a la Secretaría de Salud, Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación (ASF) conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que., en coordinación con la Secretaria de la Función Pública, realice la Secretaria de la Contraloría de **"LA ENTIDAD"**.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal que, en su caso, incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

#### **NOVENA. - VERIFICACIÓN**

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, **"LA SECRETARÍA"** y **"LA ENTIDAD"** se comprometen adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

#### **DÉCIMA. - AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES**

**"LAS PARTES"** convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificación que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevaran a cabo por escrito en los domicilios señalados por **"LAS PARTES"** en el apartado de Declaraciones.

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio, se obligara a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

#### **DÉCIMA PRIMERA. – MODIFICACIONES AL CONVENIO**

**"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio, podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, mediante Convenio Modificado, sin alterar su estructura y en escrito apego a las disipaciones jurídicas aplicables las cuales surtirán sus efectos al momento de su firma y pasara a ser parte integrante del presente.

Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la entidad federativa, a la brevedad.



En caso de contingencia para la realización del concepto previsto en este instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso las medidas y mecanismo acordados serán formalizados mediante la suposición del Convenio Modificatorio correspondiente.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. – RELACIÓN LABORAL**

Queda expresamente estipulado que **"LAS PARTES"** suscriben el presente Convenio en atención a que cada una cuenta con el personal necesario y los elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento legal, por lo tanto, aceptan que en relación con el personal que cada una de ellas designe para la ejecución de este instrumento, no existirá alguna de carácter laboral, civil ni de seguridad social con la contraparte, a la que no podrá considerarse como patrón sustituto o solidario; asimismo cada una de ellas las responsabilidades que les corresponda respecto de su personal designado.

#### **DÉCIMA TERCERA. – CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

**"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades EN LA FORMA Y BTERMINOS QUE SEÑALEN **"LAS PARTES"**.

#### **DÉCIMA CUARTA. – CAUSAS DE TERMINACIÓN**

**"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente, previa notificación escrita que se realice con 30 días naturales de anticipación, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por cumplimiento del objeto por el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de **"LAS PARTES"**.

#### **DÉCIMA QUINTA. – CAUSAS DE RESCISIÓN**

El presente Convenio podrá rescindirse, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

#### **DÉCIMA SEXTA. – ACCESO A LA INFORMACIÓN**

La información que se presente obtenga o produzca en virtud de cumplimiento del presente instrumento será clasificada atendiendo los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que derivan de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables, por lo que **"LAS PARTES"** obligan a utilizarla o aprovechar utilizarlas para el cumplimiento del presente instrumento.

En consecuencia **"LAS PARTES"** se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explorar, comercializar, modificar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga carácter de confidencial, sin la autorización previa y por escrito del titulares de la misma y de **"LAS PARTES"**.

#### **DÉCIMA SEPTIMA. - VIGENCIA**

El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.

#### **DÉCIMA OCTAVA. – DIFUSIÓN**

El presente Convenio comenzará a surtir efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.

#### **DÉCIMA NOVENA. - CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDA**

Se tiene por reproducidas todas las cláusulas del **"ACUERDO MARCO"** a que se hace referencia en el apartado de antecedentes del presente Convenio Especifico, en todo aquello que no se encuentre expresamente pactado en el presente instrumento, siempre y cuando no se oponga con el contenido de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**

#### **VIGESIMA. - INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO**

**"LAS PARTES"** reconocen que le presente Convenio es producido de la buena fe, por lo que en caso de que siguieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar sus derechos y compromisos que deban prevalecer, **"LAS PARTES"** se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias respondiendo a los principios de buena fe, equidad, y justicia, apoyándose en las **"REGLAS DE OPERACION"** del ejercicio fiscal 2016. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, se someterá a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, por lo que, en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero duque en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Leído el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y consecuencias legales, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los 16 días del mes de mayo del ejercicio fiscal 2016.

**POR "LA SECRETARIA"**

**DR. JOSÉ MELJEM MOCTEZUMA**  
SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y  
DESARROLLO DEL SECTOR SALUD  
(RÚBRICA).

**DR. SEBASTIÁN GARCÍA SAISO**  
DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD  
Y EDUCACIÓN EN SALUD  
(RÚBRICA).

POR "LA ENTIDAD"

**LIC. JOAQUÍN GUADALUPE CASTILLO TORRES**  
SECRETARIO DE FINANZAS  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
(RÚBRICA).

**MTRO. CESAR NOMAR GÓMEZ MONGE**  
SECRETARIO DE SALUD  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
(RÚBRICA).

**DRA. ELIZABETH DÁVILA CHÁVEZ**  
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO  
DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO  
(RÚBRICA).

**DR. EFRAÍN BERMÚDEZ TORRES**  
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO  
DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL  
DENOMINADO HOSPITAL REGIONAL DE ALTA  
ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO (OPD)  
(RÚBRICA).

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provenientes de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales de lucro y otros distritos a los establecido quien haga uno indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**ANEXO TÉCNICO DEL CONVENCIÓN ESPECIFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSPARENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y/O RECONOCIMIENTOS, CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A DESARROLLAR EL PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, SECRETARIA DE SALUD, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INTUITO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO HOSPITAL REGIONAL DE LATA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO.**

Modalidad: Proyecto de Gestión en Red

N°	Nombre del proyecto	TEMA PRIORITARIO	Establecimiento	Monto asignado al proyecto	Monto asignado a la evaluación externa	Monto total
1	Comunicación integral como modelo de atención entre los niveles de salud para la disminución de la morbilidad y mortalidad materna de la Jurisdicción Sanitaria Toluca	Mejora de la calidad en la atención materna y perinatal	Jurisdicción Sanitaria v. Toluca	\$32,000.00	\$0.00	\$2,883,036.00
			Centro de Salud Urbano Almoloya de Juárez	\$540,500.00		
			CEAPS San Juan de las Huertas	\$540,500.00		
			CEAPS Dr. Manuel Uribe y Troncoso	\$640,400.00		
			CEAPS San Gaspar Tlathuelilpan	\$540,500.00		
			H.G.Dr. Nicolás san juan	\$294,568.00		
			Hospital Materno Perinatal Mónica Pretelini Sáenz	\$294,568.00		

**SALUD**  
 SECRETARÍA DE SALUD

Modalidad: Proyecto de Investigación Operativa

N°	Nombre del proyecto	TEMA PRIORITARIO	Establecimiento	Monto asignado al proyecto	Monto asignado a la evaluación externa	Monto total
1	Programa de detección de Chapas congénito (PRODECCO) en mujeres embarazadas de los municipios de la Jurisdicción de Zumpango y el estado de Hidalgo.	Mejora de la calidad en la atención materna y perinatal	Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango	\$250,000.00	\$0.00	\$250,000.00

<b>Total, Asignado</b>	<b>\$3,133,036.00</b>
------------------------	-----------------------

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente,

Los resultados de la selección de proyectos a nivel nacional, se encuentran disponibles en el sitio de internet <http://www.gob.mx/salud/adicciones-y-programas/calidad-en-salud-dgces-30909>

**SALUD**  
 SECRETARÍA DE SALUD

HOJA DE FIRMAS DEL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRASFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y/O RECONOCIMIENTOS, CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A DESARROLLAR EL PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SOBERANO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, SECRETARÍA DE SALUD, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO.

**POR "LA SECRETARIA"**

**DR. JOSÉ MELJEM MOCTEZUMA**  
 SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y  
 DESARROLLO DEL SECTOR SALUD  
 (RÚBRICA).

**DR. SEBASTIÁN GARCÍA SAISO**  
 DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD  
 Y EDUCACIÓN EN SALUD  
 (RÚBRICA).

**POR "LA ENTIDAD"**

**LIC. JOAQUÍN GUADALUPE CASTILLO TORRES**  
 SECRETARIO DE FINANZAS  
 DEL ESTADO DE MÉXICO  
 (RÚBRICA).

**MTRO. CESAR NOMAR GÓMEZ MONGE**  
 SECRETARIO DE SALUD  
 DEL ESTADO DE MÉXICO  
 (RÚBRICA).

**DRA. ELIZABETH DÁVILA CHÁVEZ**  
 DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO  
 DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO  
 (RÚBRICA).

**DR. EFRAÍN BERMÚDEZ TORRES**  
 DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO  
 DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL  
 DENOMINADO HOSPITAL REGIONAL DE ALTA  
 ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO (OPD)  
 (RÚBRICA).

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
 E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 334/2017, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), PROMOVIDO POR ARIAS GUTIERREZ LUIS RESPECTO AL LOTE DE TERRENO UBICADO EN AUTOPISTA MÉXICO PACHUCA, SIN NÚMERO, PUEBLO SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, QUE LO ADQUIRIÓ POR MEDIO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON EL SEÑOR NAZARIO CRUZ VARGAS, EN FECHA OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 122.00 METROS; LINDA CON JUAN FLORES.

AL NORTE: 49.00 METROS; LINDA CON BARRANCA.

AL SUR: 99.00 METROS; LINDA CON CAMINO A SANTA ANA.

AL ORIENTE: 91.00 METROS LINDA CON FELIPE GALINDO.

AL PONIENTE: 152.00 METROS LINDA CON AUTOPISTA MÉXICO PACHUCA.

Teniendo una superficie de 16,402.50 metros cuadrados (dieciséis mil cuatrocientos dos metros con cincuenta centímetros).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.-TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA.-PUBLICACIÓN ORDENADA POR AUTOS DE FECHA TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA.

2981.-12 y 17 julio.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE JILOTEPEC  
 E D I C T O**

En el expediente 1290/2017, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO, promovido por ELIZABETH LARA PANTOJA, sobre un terreno que se encuentra ubicado en Domicilio Bien Conocido, Tercera Manzana de Villa de Canalejas, Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: en dos (2) líneas de 63.00 y 40.00 metros y linda con Señoritas Noguez (hoy Daniel Noguez García); Al Sur: 104.00 metros y linda con callejón; Al Oriente: 127.00 metros y linda Señoritas Noguez, Sucesión de Eligio Noguez (hoy Rita Jiménez Zúñiga); y Al Poniente: en 7.00 metros y linda con Callejón y Aguaje; con una superficie aproximada de 6,934.50 m2 (seis mil novecientos treinta y cuatro punto cincuenta metros

cuadrados). Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los seis (6) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017).- DOY FE.

Auto: cinco (5) de julio de dos mil diecisiete (2017).- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.- Rúbrica.

2994.- 12 y 17 julio.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 630/2017, relativo al Procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MEDARDO GUADARRAMA ISSASI, sobre el inmueble ubicado en el POBLADO DE SAN FRANCISCO PUTLA, MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de 553.64 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 20.30 metros colinda con MEDARDO GUADARRAMA MEDINA; AL SUR 24.97 metros colinda con VALENTE MAYA Y FRANCISCO BERNABE; AL ORIENTE: 17.20 metros colinda con CALLE ZARAGOZA; AL PONIENTE: EN DOS LINEAS LA PRIMERA 14.00 metros COLINDA CON CAMINO A LA PROVIDENCIA y la segunda 15.34 metros colinda con MARTHA DIAZ BOBADILLA; en términos del artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de Ley para los efectos legales correspondientes. SE EXPIDE EN TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DEL SIETE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.

SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ANA DÍAZ CASTILLO.- RÚBRICA.

3039.- 17 y 20 julio.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
 GENERALES**


---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO  
 IXTLAHUACA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

06 DE JULIO DEL 2017.

YO M. EN D. ALEJANDRO FERNÁNDEZ LECHUGA, NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO 177 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RFC FELA 660727 712 Y CON CURP FELA660727HMCRC101 CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, MÉXICO, HAGO SABER QUE POR ESCRITURA NÚMERO 3039, DEL VOLUMEN XLVIII CUARENTA Y OCHO, DE LA NOTARIA A MI CARGO, DE FECHA 05 DE JULIO DEL AÑO 2017, FUE CONSIGNADA LA

RADICACIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LOS SEÑORES **ELISEO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ Y PETRA BEDA GARDUÑO** TAMBIÉN CONOCIDA CON LOS NOMBRES DE **PETRA BEDA GARDUÑO GONZÁLEZ Y/O BEDA GARDUÑO Y/O BEDA GARDUÑO GONZÁLEZ**, EN LA CUAL SE RECONOCIÓ COMO ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS A LOS SEÑORES **SOFÍA, MARCIAL, MERCEDES, ALFREDO Y MARÍA DEL REFUGIO**, TODOS DE APELLIDOS **HERNÁNDEZ GARDUÑO**; DEJANDO IGUALMENTE A SALVO LOS DERECHOS HEREDITARIOS DE LA ESTIRPE DEL SEÑOR **ELISEO WENCESLAO HERNÁNDEZ GARDUÑO** Y SE DESIGNA COMO ALBACEA DEFINITIVO A LA SEÑORA **SOFÍA HERNÁNDEZ GARDUÑO**.

LO QUE HAGO SABER EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DÍAS.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

M. EN D. ALEJANDRO FERNÁNDEZ LECHUGA.-  
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO INTERINO 177.

3033.- 17 y 26 julio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 30,484, del volumen 774 Ordinario, Folio 129, de fecha once de Mayo del Dos mil diecisiete, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar el Inicio de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **CIRO MENDOZA MORENO**, que formalizo el señor **CARLOS MENDOZA MORENO**, en su carácter de hijo legítimo del autor de la presente sucesión, y presunto heredero, declarando que no tiene conocimiento de que exista persona alguna diversa a él con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederá a reconocer sus derechos hereditarios y a designar Albacea de la Sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento al artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México., a 6 de Junio del 2017.

LIC. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 36.  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3034.- 17 y 26 julio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 30,491, del volumen 771 Ordinario, Folio 136, de fecha doce de Mayo del Dos mil diecisiete, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar el Inicio de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **CATALINA OLIVIA MADRID PEREZ**, que formalizaron los señores

**FRANCISCO RODRIGUEZ VELEZ, SONIA RODRIGUEZ MADRID, OLIVIA RODRIGUEZ MADRID, CESAR RODRIGUEZ MADRID, FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ MADRID y EDGAR RODRIGUEZ MADRID**, el primero de los mencionados en su carácter de cónyuge supérstite, y los otros en su carácter de hijos legítimos de la autora de la presente sucesión, y presuntos herederos, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederán a reconocer sus derechos hereditarios y a designar Albacea de la Sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento al artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México., a 6 de Junio del 2017.

LIC. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA  
NOTARIO PÚBLICO No. 36.  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3034.- 17 y 26 julio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 7,191 de fecha 14 de junio del año 2017 otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **PORFIRIA MENDOZA ARTEAGA** también conocida como **PROFIRIA MENDOZA ORTEGA y PORFIRIA MENDOZA**, a solicitud de las señoras **IRMA y MARTHA** de apellidos **FLORES MENDOZA**; en su carácter de presuntas herederas, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción de la autora de la sucesión y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de las comparecientes con la señora **PORFIRIA MENDOZA ARTEAGA**.

Ecatepec, Estado de México, a 28 de junio del año 2017.

M. en D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-  
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y  
SIETE DEL ESTADO DE MEXICO.

3035.-17 y 26 julio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 7,191 de fecha 14 de junio del año 2017 otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **EZEQUIEL FLORES**

**MIRANDA** también conocido como **EZEQUIEL FLORES**, a solicitud de las señoras **IRMA y MARTHA** de apellidos **FLORES MENDOZA**; en su carácter de presuntas herederas, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de las comparecientes con el señor **EZEQUIEL FLORES MIRANDA**.

Ecatepec, Estado de México, a 28 de junio del año 2017.

M. en D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-  
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MEXICO.

3036.-17 y 26 julio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 7,119 de fecha 25 de mayo del año 2017 otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **SALVADOR MOTA MENDOZA**, a solicitud de la señora **MARIA GUADALUPE VICENTA VELASCO CASSAB**; en su carácter de Cónyuge supérstite y presunta heredera, quien aceptó sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión y de matrimonio con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de la compareciente con el señor **SALVADOR MOTA MENDOZA**.

Ecatepec, Estado de México, a 28 de junio del año 2017.

M. en D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-  
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MEXICO.

3037.-17 y 26 julio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a siete de junio del 2017.

Mediante escritura 25,326 (VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS), del VOLUMEN 556 (quinientos cincuenta y seis), de fecha siete de junio de dos mil diecisiete, se INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del

señor **MARCIAL ALBERTO DE SANTIAGO HERNANDEZ**, a solicitud de la señora **MARGARITA MARCIANA HERNANDEZ MORALES**, en su carácter de cónyuge del autor de la sucesión y en representación de los señores **CRUZ, MARIA DE LA LUZ, JOSE CIRILO Y CARMEN**, todos de apellidos **DE SANTIAGO HERNANDEZ**, en su carácter de hijos del autor de la sucesión y como presuntos herederos, y en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por iniciada ante el suscrito notario lo anterior de acuerdo al artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que dejan iniciada en esta notaria a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar y lo que ellos acreditan la muerte del señor **MARCIAL ALBERTO DE SANTIAGO HERNANDEZ**, con el acta de defunción.

Para su publicación dos veces

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-  
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO  
109 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3038.-17 y 26 julio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario Público No. 61 del Estado de México".

Por instrumento 21,501 volumen 501, de fecha Veintiseis de Junio del año Dos mil Diecisiete, pasado ante mi fe, a solicitud de los Señores **Nicanor Vega Escobar y Clelia Guadalupe Vega Escobar**, por su propio derecho se radicó en esta notaria pública a mi cargo la **SUCESION TESTAMENTARIA, a bienes del SEÑOR NICANOR VEGA MORALES**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado para el Estado de México y el artículo 67 de su Reglamento, por el cual se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Testamentario por Tramitación Notarial, reconociéndose sus derechos los herederos universales, repudiando sus derechos hereditarios el primero y la segunda aceptando la herencia que le fue instituida a su favor, aceptando ambos el cargo de Albaceas Testamentarias. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

ATENTAMENTE

LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.- RUBRICA.  
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO A LOS 12 DÍAS DEL  
MES DE JULIO DEL 2017.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO  
DEL ESTADO DE MÉXICO

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un diario de circulación nacional.

Periódico oficial "Gaceta de Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

3040.- 17 y 27 julio.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



“2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

CESC/DGAJ/EI/210/2016

Toluca de Lerdo, Estado de México, a veintiuno de abril de dos mil diecisiete.-----

**VISTO** para resolver en definitiva el expediente número **CESC/DGAJ/EI/210/2016**, relativo al procedimiento administrativo, instaurado en contra de la empresa denominada “**SERVICIOS INTEGRALES MAZZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**” con **Registro Federal De Contribuyentes SIM1410088E7** con domicilio en **AVENIDA SOR JUANA INES DE LA CRUZ, NÚMERO 411, COLONIA BENITO JUÁREZ, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO**; y -----

#### RESULTANDO

1.- A través del acuerdo de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciséis, se ordenó el inicio del expediente que se resuelve bajo el número de procedimiento administrativo **CESC/DGAJ/EI/210/2016**, instaurado en contra de la empresa denominada “**SERVICIOS INTEGRALES MAZZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, asimismo se acordó citar a garantía de audiencia a la Empresa de Seguridad Privada antes citada, para que compareciera en fecha y hora que se señalara.-----

2.- Con fecha seis de diciembre de dos mil dieciséis, el Director General de Asuntos Jurídicos, de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, le otorgó a la empresa denominada “**SERVICIOS INTEGRALES MAZZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, su garantía de audiencia, siendo que dicha empresa a través de su Representante Legal presentó escrito del desahogo de la misma, manifestando lo que consideró pertinente, ofreciendo pruebas y alegando lo que a su derecho convino; y.-----

#### CONSIDERANDO

I.- El Director General de Asuntos Jurídicos de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Sexto y Séptimo Transitorios de la Ley por la

**IV.- Clausura del Establecimiento donde el prestador del servicio tenga su oficina matriz o el domicilio legal que hubiere registrado, así como de las sucursales que tuviera dentro del Estado de México; y**

...

De igual forma, no se omite hacer de su conocimiento que el Código Penal del Estado de México establece que:

#### CAPITULO VI

##### USURPACION DE FUNCIONES PÚBLICAS O DE PROFESIONES:

Artículo 176.- Comete este delito el que:

III. Se equipara a la usurpación de funciones públicas la prestación u ostentación de servicios de seguridad privada, por parte de persona física, miembros o representantes legales de una persona jurídica o de una sociedad, corporación o empresa, sin la autorización otorgada por la autoridad estatal. Al responsable de este delito, se le impondrán de tres a ocho años de prisión y de cien a mil días multa...”

Por lo que para el supuesto de que esta Autoridad tenga conocimiento de la empresa denominada “**SERVICIOS INTEGRALES MAZZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, continúe incurriendo en dicha conducta, se procederá a dar vista al Agente del Ministerio Público para los efectos legales a que haya lugar.-----

Por lo anteriormente expuesto, analizado y fundamentado, se:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Ha quedado plenamente acreditada la conducta atribuida a la empresa de seguridad privada denominada “**SERVICIOS INTEGRALES MAZZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, por las razones expuestas en el Considerando III de la presente resolución. -----

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 71 fracciones I y IV de la Ley de Seguridad Privada vigente en la Entidad se impone a la empresa de seguridad privada “**SERVICIOS INTEGRALES MAZZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, **AMONESTACIÓN A TRAVÉS DE LA DIFUSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA, Y LA CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO**, ubicada en **AVENIDA SOR JUANA INES DE LA CRUZ, NÚMERO 411, COLONIA BENITO JUÁREZ, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO**, a partir del momento en que le sea notificada en términos legales ésta determinación, por los argumentos esgrimidos en los Considerandos III y IV de ésta resolución.-----

**TERCERO.-** Se hace del conocimiento de la empresa de Seguridad Privada “**SERVICIOS INTEGRALES MAZZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”; que los sellos de clausura únicamente serán retirados de su domicilio fiscal ubicado en **AVENIDA SOR JUANA INES DE LA CRUZ, NÚMERO 411, COLONIA BENITO JUÁREZ, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO**, hasta que obtenga la autorización expedida por la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, para prestar servicios de seguridad privada dentro del Estado de México.-----

**CUARTO.-** Gírese oficio y hágase del conocimiento de la infractora que para la ejecución de la presente determinación es necesario que en términos del artículo 73 de la Ley antes citada, dicha amonestación deberá realizarse a su costa en la Gaceta del Gobierno y en uno de los diarios de mayor circulación Estatal, identificando claramente el nombre de la empresa, su sanción, su número de autorización y el domicilio del establecimiento.-----

**QUINTO.-** Se hace del conocimiento de la empresa “**SERVICIOS INTEGRALES MAZZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, para que dentro del plazo de quince días hábiles siguientes al que surta efectos la notificación de la presente resolución, tiene a su alcance los medios de defensa que establecen los artículos 76 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; artículos 186 y 229 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, es decir, el recurso administrativo de inconformidad, que podrá promover ante el superior jerárquico de la autoridad que emite la presente resolución o bien el juicio contencioso administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de esta Entidad Federativa.-----

**SEXTO.-** Notifíquese personalmente la presente resolución al Representante Legal o a quien acredite tener facultades por parte de la empresa “**SERVICIOS INTEGRALES MAZZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**” ubicada en **AVENIDA SOR JUANA INES DE LA CRUZ, NÚMERO 411, COLONIA BENITO JUÁREZ, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO**, de conformidad con los artículos 25 fracción I, 26, 27 y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.-----

Así lo resolvió y firma el Director General de Asuntos Jurídicos de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana.-----

**LIC. CUAUHTÉMOC SALVADOR ORTEGA NILA**  
(RÚBRICA).